

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 001  
05 de marzo de 2015**

Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias, en especial en las conferidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo del Consejo Superior 008 del 20 de enero de 2012 que crea el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, requiere una actualización con respecto a los cambios Nacionales en las políticas de Ciencia Tecnología e innovación.
2. La Ley 30 de 1992, establece que la educación superior debe ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético.
3. La actividad investigativa es un elemento esencial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
4. El desarrollo de actividades investigativas implica un esfuerzo que amerita el reconocimiento de quienes se dedican a ella.
5. El sistema de Investigación debe de estar de acuerdo con las normas y las políticas institucionales, el Plan de Desarrollo, el Modelo Pedagógico Institucional y los procesos enmarcados en las normativas de Educación Superior.
6. Es necesario participar en las comunidades científicas nacionales e internacionales, para lo cual es imperativo evaluar todas las actividades de investigación con criterios y parámetros que regulan esta actividad.
7. Por la misma índole de su actividad, la investigación debe estar estrechamente ligada a los programas de pregrado y posgrado, y su gestión debe realizarse con el apoyo de los procesos misionales de la Institución.
8. La actividad investigativa se debe articular al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación en busca del desarrollo de las Políticas Colombianas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo anterior el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 2 de 17

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Acuerdo 008 Sistema de Investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de Américas en los términos del presente Acuerdo.

### CAPÍTULO I PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2.** La investigación en la Institución se considera como actividad orientada al desarrollo inter y transdisciplinar con sentido pluralista e innovador cuya finalidad es la búsqueda de soluciones viables a los problemas y necesidades actuales de la sociedad Colombiana y a la promoción de la ciencia, tecnología e innovación, así mismo a la generación de nuevo conocimiento.

**ARTÍCULO 3.** La investigación es considerada como una función sustantiva que de manera conjunta con la docencia y la extensión da cumplimiento a los planes de desarrollo y al Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 4.** Las actividades investigativas deben estimular la academia, la proyección a la sociedad y la generación de nuevo conocimiento de sus estudiantes, profesores y comunidad en general.

**ARTÍCULO 5.** La actividad investigativa en la Fundación Universitaria Autónoma de Américas, estará regida, entre otros, por los principios de Liderazgo, emprendimiento, visión global, calidad, y la transformación de la realidad, universalidad, libertad de cátedra y de aprendizaje, excelencia académica como criterio de la vida institucional.

**ARTÍCULO 6.** El Sistema de investigación para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se desarrollará en el marco de la interacción de la Institución con las demás sedes de la Fundación, los programas académicos, los grupos y centros de investigación, los sectores productivos, académicos, investigativos, de extensión y proyección a la comunidad.

**ARTÍCULO 7.** El propósito del Sistema de Investigación es el de propender por la relación teoría – práctica, la transformación social, la generación de conocimiento, la producción y adaptación del conocimiento y transferencia de nuevas tecnologías, a través del Departamento de Investigación, los Grupos y líneas de investigación, los profesores investigadores, los proyectos, semilleros de investigación, estudiantes, egresados y jóvenes investigadores, como ejercicio de los grupos de investigación a través de la investigación propiamente dicha.

**ARTÍCULO 8.** Conforme al Sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas se establecen algunos lineamientos:





Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 3 de 17

- a. La formación del espíritu investigativo, el desarrollo de la curiosidad y la capacidad de asombro, estos, como atributos, cualidades, virtudes y habilidades del investigador
- b. La generación de conocimientos desde la investigación que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la Fundación, la región y del país.
- c. Definición del trabajo por líneas de investigación que conduzca a la conformación de proyectos con planes de trabajo, objetivos, cronograma, compromisos y productos expresos desde el comienzo mismo de la investigación.
- d. El incentivo para la propiedad intelectual de los Profesores y administrativos.
- e. La visibilidad y difusión de los resultados de las investigaciones institucionales, a través de la extensión y proyección social, con miras a la divulgación y transferencia de resultados que trasciendan a la comunidad y sector productivo.
- f. La internacionalización de la investigación.
- g. La formación de recurso humano para la investigación y el fortalecimiento de la relación Grupos de Investigación y programas de Postgrado, con pertinencia social para el aporte a la identificación de los problemas, su comprensión y la búsqueda de alternativas que incidan en la calidad de vida de la región, del país y de impacto al conocimiento científico.

**ARTÍCULO 9.** Son objetivos del Sistema de Investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas los siguientes:

- a. Promover a través de la comunidad científica de la institución universitaria, la cultura de la Investigación
- b. Concebir la investigación formativa y aplicada el eje articulador tanto de la docencia como de la extensión y proyección social de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en sus diversos servicios a la comunidad.
- c. Desarrollar investigaciones dirigidas a conocer formas de expresión y compromiso social en cualquier campo de la actividad humana y a identificar los cambios requeridos para su mejoramiento.
- d. Identificar sectores y áreas prioritarias de acción social de acuerdo con las tendencias del desarrollo regional, nacional e internacional, que sirvan de columna vertebral para el desarrollo de proyectos de investigación en las diversas unidades académicas.
- e. Fortalecer las relaciones Universidad – Empresa – Estado con miras a la generación de redes y alianzas.
- f. Vincular la investigación a los programas académicos de pregrado y posgrado.
- g. Consolidar áreas de conocimiento y líneas de investigación acordes con las necesidades del medio y de la Fundación Universitaria.



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 4 de 17

- h. Promover la consolidación de Grupos de Investigación Institucionales, vinculados a la dinámica de Colciencias.
- i. Participar en eventos nacionales e internacionales que enriquezcan la actividad investigativa y el desarrollo tecnológico, buscando facilitar las oportunidades de interacción académica y científica.
- j. Favorecer la publicación a través del Fondo Editorial de los resultados de la investigación en los medios reconocidos a nivel nacional e internacional.
- k. Fortalecer las relaciones con los pares investigadores en los ámbitos nacional e internacional.
- l. Contribuir a la formación de ciudadanos con capacidad de utilizar el conocimiento científico y tecnológico, de manera que puedan contribuir desde su campo de acción al desarrollo del país y a la preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 10.** Las acciones investigativas de la Fundación se desarrollarán en torno a las siguientes áreas del conocimiento:

- a. Ciencias de la Salud
- b. Agronomía, Veterinaria y afines
- c. Economía, Administración, Contaduría y afines
- d. Ciencias Sociales y Humanas
- e. Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines
- f. Bellas Artes

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 11.** El sistema de investigación para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas estará integrado por las siguientes unidades, dependencias y actores:

- a. La Rectoría como máxima instancia
- b. La Vicerrectoría Académica
- c. La Vicerrectoría Administrativa
- d. La Rectoría Ejecutiva - Pereira
- e. El Comité Central de Investigaciones
- f. El Director del Departamento de Investigación o quien hiciera sus veces.
- g. El Coordinador de Proyectos de Investigación
- h. El Coordinador de Investigación Formativa
- i. El Coordinador del Fondo Editorial
- j. El Editor Técnico
- k. Los Grupos de Investigación (Líder de Grupo, Líder de Línea, Investigadores, coinvestigadores, invitados)
- l. Los Coordinadores de Investigación de los programas.
- m. Los profesores con funciones de investigación

Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 5 de 17

- n. El joven investigador
- o. Los Semilleros de Investigación (Estudiantes de los programas articulados a las Líneas de Investigación declaradas por los Grupos de Investigación).

**ARTÍCULO 12.** El Comité Central de Investigación está conformado por los representantes de las siguientes dependencias:

- a. Vicerrectoría Académico o quien hiciera sus veces.
- b. Director del Departamento de Investigación o quien hiciera sus veces,
- c. Rector Ejecutivo de la Sede Pereira o un delegado.
- d. Coordinador de Investigación Formativa o quien hiciera sus veces
- e. El Director del Centro de Desarrollo Académico y Pedagógico o quien hiciera sus veces
- f. Un representante de los Decanos de las Facultades.
- g. Un representante de los Directores de grupos de investigación.
- h. Invitados cuando el Comité lo requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El representante de los Directores de los grupos de investigación, será postulado, elegido y nombrado por un período de dos (2) años, por el Rector o en su defecto podrá ser elegido por la Vicerrectoría Académica.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El Decano representante de las Facultades, será postulado, elegido y nombrado por un período de dos (2) años, por el Comité Central de Investigaciones o en su defecto el Rector.

**ARTÍCULO 13.** El Comité Central de Investigación se reúne una vez cada dos (2) meses y tiene las siguientes funciones:

- a. Con base en el Plan de Desarrollo de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas asesorar al Rector, al Consejo Académico, en asuntos relacionados con las políticas y tendencias de investigación.
- b. Impulsar la labor investigativa en la Institución por medio de convocatorias anuales internas y externas, desarrollo de proyectos con entidades Nacionales e Internacionales, alianzas y redes con grupos, centros y laboratorios dedicados a la ciencia, tecnología e innovación, buscando la articulación, universidad, empresa, estado; para el desarrollo de proyectos que generen impacto social, productivo que permitan la generación de conocimiento en busca de soluciones reales.
- c. Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia, la extensión, la internacionalización y la transformación social.
- d. Formular políticas claras que permitan ofrecer un desarrollo permanente de la actividad investigativa institucional.
- e. Aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos de investigación presentados.



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 6 de 17

- f. Respalda el programa Jóvenes Investigadores y Semilleros de Investigación – fuente de cultura de la Investigación Institucional.
- g. Definir los criterios investigativos que los profesores deben reunir para participar en los Grupos de Investigación.
- h. Promover y fomentar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la Fundación Universitaria.
- i. Presentar al Comité de Estímulos y Reconocimientos aquellas personas que hayan realizado contribuciones meritorias en actividades de investigación para que reciban un estímulo o distinción.
- j. Presentar al Comité Evaluador de incentivos, aquellas personas que hayan realizado producción académica e investigativa, acordada en su plan de trabajo y en el marco de los proyectos de investigación.
- k. Proponer a la Rectoría los Grupos de Investigación para su respectiva aprobación.
- l. Revisar y proponer a la rectoría ajustes en la normatividad del Departamento de Investigación de acuerdo a las necesidades operativas y funcionales del Departamento y la dinámica de país.
- m. Asegurar que se cumpla el procedimiento de propiedad intelectual en la Institución.

**ARTÍCULO 14.** El Comité Operativo de Investigación estará conformado por cada grupo de investigación de la siguiente forma:

- a. Director del Departamento de Investigación.
- b. Coordinador de Investigación Formativa
- c. Líder del Grupo de Investigación
- d. Investigadores adscritos al Grupo de Investigación
- e. Coordinador de investigación del programa

**ARTÍCULO 15.** El Comité Operativo de Investigación se reúne cada dos (2) meses y tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y desarrollar planes y estrategias para la ejecución de la actividad investigativa del Grupo de Investigación y los programas al cual este adscrito, para poner en acción las políticas investigativas de la Institución.
- b. Sugerir al Comité Central de Investigación, estrategias de apoyo y fomento de la actividad investigativa.
- c. Proponer proyectos de investigación que se formulen en el área y línea de investigación y presentarlos al Comité Central de Investigación.
- d. Promover alianzas estratégicas con otras áreas y líneas, con otros grupos de investigación de la Institución y con otras entidades investigadoras del país y del exterior, para la formulación y ejecución de proyectos en conjunto.
- e. Propiciar el desarrollo de la investigación del grupo, a través de eventos científicos que contribuyan a la cualificación y formación de los investigadores y estudiantes.

*Daniel*



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 7 de 17

- f. Propender por la aplicación y el cumplimiento del estatuto de propiedad intelectual y demás normas que regulan estos aspectos en el marco de la Investigación Institucional.
- g. Velar por el cumplimiento ético de los proyectos y procesos de investigación, articulado con la dinámica del Comité de Ética en Investigación de la Institución y el CICUA (Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales)
- h. Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo de los Grupos de Investigación y Semilleros.
- i. Definir las funciones de los investigadores dentro del Grupo de Investigación.
- j. Aplicar los lineamientos de Colciencias, al Grupo de Investigación y su respectiva producción científica.
- k. Velar por el cumplimiento de los proyectos de Investigación y la producción de los mismos.
- l. Velar por el cumplimiento de la investigación formativa entendida como el área de investigación (asignaturas) y el trabajo de grado de los estudiantes del programa al cual este adscrito el Grupo de Investigación.
- m. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y políticas Institucionales en materia de investigación, orientados desde el Departamento de Investigación.
- n. Visibilizar los procesos de investigación que se realizan al interior de los Grupos y Semilleros de Investigación.
- o. Proponer líneas de investigación al Comité Central de Investigaciones

**ARTÍCULO 16.** El Director del Departamento de Investigación o quien hiciera sus veces es el gestor y apoyo a los procesos de investigación, debe tener título de Maestría o Doctorado o estar cursándolo en el momento de su postulación. En caso de estar estudiando estos posgrados, tendrá un plazo máximo de un año para culminar sus estudios, de lo contrario podrá ser removido del cargo, además podrá ser un profesor tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo de la Fundación, certificar producción y que cumpla como mínimo con los requisitos mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 17.** Las funciones del Director de Investigación o quien hiciera sus veces son:

- a. El Departamento de Investigación tiene como función sustancial gestionar y apoyar la investigación aplicada, la formativa y la innovación por medio del apoyo a los proyectos que tuvieren como objetivo la producción de conocimiento, bienes, servicios y la transformación social. Para tal fin el Departamento de Investigación programará las convocatorias respectivas y se encargará de explorar, en los distintos grupos y proyectos de investigación, las potencialidades de emprendimiento a partir de las cuales podría acompañarse un proceso que conduzca a la producción de un determinado bien o servicio, empresa o comercio, en articulación con el Departamento de Extensión y Proyección Social.



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 8 de 17

- b. Ejecutar las estrategias Institucionales y las determinadas por el Comité Central de Investigaciones.
- c. Presentar a la Vicerrectoría Administrativa, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual para la investigación.
- d. Gestionar la investigación, para que ésta se articule con la docencia, y la extensión.
- e. Coordinar la ejecución y control de los diferentes planes, programas y proyectos que desarrolle la Institución en cuanto a investigación.
- f. Promover el desarrollo de la cultura investigativa de la institución.
- g. Hacer seguimiento y mantener información actualizada de las actividades realizadas en investigación.
- h. Estimular y apoyar la divulgación de los resultados de la investigación en distintos medios de comunicación y en eventos Nacionales e Internacionales.
- i. Administrar adecuadamente los recursos financieros del Departamento de Investigación.
- j. Presentar públicamente las convocatorias de proyectos de investigación, previo aval del Comité Central de Investigaciones, y el consentimiento expreso de la Vicerrectoría Académica.
- k. Establecer los procedimientos para el aval de grupos de Investigación ante la institución y Colciencias.
- l. Presentar al Consejo Académico un informe anual sobre la gestión realizada y enviar copia del mismo al Comité Central de Investigación.
- m. Asesorar sobre los procesos de Colciencias a los Grupos de Investigación con miras al reconocimiento y clasificación de los Grupos.
- n. Gestionar y elaborar convenios, contratos y asesorías externas, en articulación con el Departamento de Extensión y proyección social, para el desarrollo de proyectos institucionales relacionados con la investigación.
- o. Presentar ante el Comité Central de Investigación los proyectos recibidos oficialmente.
- p. Coordinar la presentación a las convocatorias de Colciencias a que dé lugar, tanto de grupos, investigadores, proyectos, jóvenes investigadores y demás.

**ARTÍCULO 18.** Por medio del cual se reconoce el Coordinador de Proyectos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, este debe tener título de Especialista finalizado o estudiante de Maestría. En caso de estar cursando la Maestría, tendrá un plazo máximo de un año para culminar sus estudios, de lo contrario podrá ser removido del cargo, además podrá ser un profesor tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo de la Fundación, certificar producción y experiencia en investigación y que cumpla como mínimo con los requisitos mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 19.** Son funciones del Coordinador de Proyectos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas las siguientes:

*Dario*





Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 9 de 17

- a. Planear, verificar y desarrollar la convocatoria de proyectos de investigación en la Institución.
- b. Crear y mantener actualizados los documentos necesarios que sustentan y permiten operar los proyectos en la Fundación Universitaria (Documentos de Contextualización, Resoluciones Rectorales, Formatos, Procedimientos, Manuales y Guías).
- c. Comunicar, de manera oportuna y efectiva, las directrices institucionales referentes a los proyectos de investigación en la institución.
- d. Presentar informes de gestión referente a los proyectos de investigación de los grupos de investigación ante las directivas institucionales que así lo requieran.
- e. Gestionar recursos, alianzas, convenios, y demás acciones que propendan por el fortalecimiento y proyección de los proyectos de investigación.
- f. Formular estrategias orientadas al crecimiento y sostenibilidad de los proyectos de investigación y sus procesos.
- g. Representar a la institución en actividades internas y externas para las cuales sea delegado.
- h. Garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el Departamento de Investigación.
- i. Hacer seguimiento, veeduría y control de los proyectos de investigación internos y en contrapartida externa.
- j. Gestionar la asignación de pares evaluadores externos para los proyectos de investigación.
- k. Presentar informes una vez por semestre, con respecto a las acciones desarrolladas en el cargo.
- l. Brindar asesorías y acompañamiento a los procesos de los proyectos de investigación de la Fundación.
- m. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos y formatos con respecto a los proyectos internos y en contrapartida externa.
- n. Gestionar las convocatorias de Colciencias, relacionadas con proyectos de investigación
- o. Gestionar recursos externos para el apoyo a los proyectos de investigación institucional.
- p. Y demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato.

**ARTÍCULO 20.** Por medio del cual se reconoce el Coordinador de Investigación Formativa de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, este debe tener título de Especialista finalizado, o estudiante de Maestría. En caso de estar cursando la Maestría, tendrá un plazo máximo de un año para culminar sus estudios, de lo contrario podrá ser removido del cargo, además podrá ser un profesor tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo de la Fundación, certificar producción y experiencia en investigación y que cumpla como mínimo con los requisitos mencionados anteriormente.

*Dany*



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 10 de 17

**ARTÍCULO 21.** Son funciones del Coordinador de Investigación Formativa de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas las siguientes:

- a. Crear y mantener actualizados los documentos necesarios que sustentan y permiten operar la Investigación Formativa en la Fundación Universitaria (Documentos de Contextualización, Resoluciones Rectorales, Formatos, Procedimientos, Manuales y Guías).
- b. Construir y llevar a cabo la convocatoria para la Jóvenes Investigadores, y la actualización y conformación de semilleros de investigación.
- c. Realizar el control y seguimiento a los Jóvenes investigadores y Semilleros de Investigación.
- d. Proponer estrategias didácticas para mejorar y fortalecer los procesos de formación posibilitados en los Semilleros de Investigación.
- e. Planear y desarrollar un encuentro de investigación para los Semilleros de Investigación.
- f. Gestionar la participación en eventos académicos por parte de los Semilleros de Investigación de la Fundación Universitaria.
- g. Crear Alianzas y redes con otras Instituciones y entidades para el fortalecimiento de los procesos investigativos desarrollados por los Semilleros.
- h. Gestionar la convocatoria del Joven Investigador de Colciencias en la Institución.
- i. Fomentar la participación en redes de Semilleros de Investigación.
- j. Brindar asesorías y acompañamiento a los procesos de Investigación Formativa de la Fundación.
- k. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos y formatos con respecto a la Investigación Formativa.
- l. Proponer los criterios que serán utilizados para la aceptación del tema, aprobación del asesor, presentación del proyecto, seguimiento de la investigación y aplicación de correctivos.
- m. Convocar al comité de trabajos de grado para las sesiones estipuladas en el cronograma de actividades.
- n. Dar a conocer los lineamientos y directrices relacionadas con los posibles proyectos a desarrollar en los trabajos de grado.
- o. Supervisar el proceso de los Trabajos de Grado.
- p. Informar semestralmente al Departamento de Investigación sobre los resultados de su gestión.
- q. Organizar los procesos de inducción de los estudiantes para el desarrollo del Trabajo de Grado.
- r. Generar en coordinación con el Departamento de Investigación, alternativas sobre algunos tópicos o temas para propuestas de interés que tenga la Fundación, Instituciones o empresas privadas o públicas.
- s. Divulgar listas de los profesores asesores de trabajo de grado.
- t. Reunirse dos veces al semestre con los profesores asesores y estudiantes, para hacer seguimiento del desarrollo del trabajo de grado.

Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 11 de 17

- u. Reportar ante la decanatura y los asesores la valoración final de la sustentación y el informe escrito del trabajo de grado.
- v. Construir formatos y registros para la entrega del anteproyecto; asignación de asesor; plan de trabajo del asesor; realización de sesiones de trabajo entre estudiantes y asesor; criterios para la evaluación de anteproyectos, informe final y sustentación; reporte del asesor como cumplimiento del requisito de trabajo de grado.
- w. Y demás funciones asignadas por el jefe inmediato.

**ARTÍCULO 22.** Por medio del cual se reconoce el Coordinador del Fondo Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, este será el gestor de las publicaciones y difusión del conocimiento de la Institución, debe tener título de Especialista finalizado, o estudiante de Maestría. En caso de estar cursando la Maestría, tendrá un plazo máximo de un año para culminar sus estudios, de lo contrario podrá ser removido del cargo, además podrá ser un profesor tiempo completo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo o medio tiempo de la Fundación, y debe certificar dos años de experiencia en temas relacionados con las publicaciones académicas y científicas.

**ARTÍCULO 23.** Son funciones del Coordinador del Fondo Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas las siguientes:

- a. Participar del Comité Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
- b. Coordinar las tareas administrativas relacionadas con las labores de recepción, evaluación, dictamen, publicación, divulgación y comercialización de las obras puestas en consideración para su publicación, incluyendo las propuestas de autores externos, para considerar la viabilidad de su publicación.
- c. Planear y operar la edición del material académico, científico, tecnológico o de innovación generado en el interior de la Institución.
- d. Revisar las labores operativas relacionadas con el proceso editorial de las publicaciones en la Institución.
- e. Realizar el manual que incluya las indicaciones que deben cumplir los autores para la presentación de las obras que pretenden sean publicadas en el Fondo Editorial.
- f. Establecer relaciones interinstitucionales que permitan la consolidación y proyección del Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
- g. Proponer el diseño y la implementación de los formatos y los protocolos para la evaluación, el seguimiento y el control de las publicaciones del Fondo Editorial de la institución.
- h. Coordinar y orientar las publicaciones institucionales, basado en las directrices aprobadas por el Comité Editorial Institucional.



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 12 de 17

- i. Vigilar el diseño y la diagramación de las publicaciones académicas, científicas, artísticas o culturales, que se publiquen desde el Fondo Editorial de la institución.
- j. Verificar la distribución de las publicaciones de la institución, su canje y depósito legal, apoyándose para esto en el personal administrativo y auxiliar a cargo de estas actividades en la institución.
- k. Realizar las actividades necesarias para garantizar la permanencia y periodicidad de las publicaciones seriadas de la institución.
- l. Promover la evaluación externa de las obras publicadas por el Fondo Editorial o de los artículos de las publicaciones con ISSN de la institución.
- m. Rendir informes periódicos al Director del Departamento de Investigaciones, según cronogramas y planes de trabajo pactados bajo acuerdo.

**ARTÍCULO 24.** Por medio del cual se reconoce el Editor Técnico del Fondo Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, este debe garantizar que se cumplan los procedimientos de las publicaciones y su difusión en la Institución y otros medios, debe tener título de pregrado en áreas afines y tener dos años de experiencia en temas relacionados con las publicaciones académicas y científicas.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones del Editor Técnico del Fondo Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas las siguientes:

- a. Apoyar los procesos de planeación, organización, dirección y control de acuerdo a los lineamientos establecidos para el buen desarrollo de las funciones del Fondo Editorial.
- b. Garantizar que se cumplan los procedimientos aprobados por el sistema de gestión de la calidad a través de la elaboración y seguimiento del cronograma semestral detallado que incluya todas las acciones necesarias para las actividades del Fondo Editorial.
- c. Difundir las convocatorias del Fondo Editorial con miras al fortalecimiento del Fondo y la generación de una cultura de la Escritura académica y científica.
- d. Liderar el seguimiento y evaluación de los textos con miras a los procesos de publicación.
- e. Liderar los procesos de difusión y visibilidad del Fondo Editorial, a través de actividades y acciones que fortalezcan el Fondo Editorial.

### CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN APLICADA

**ARTÍCULO 26.** Definición Grupo de investigación: Se define como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 13 de 17

demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de trabajo (proyectos) debidamente formalizado. Grupo de Investigación: Es la unidad básica para la generación de conocimiento en distintos campos del saber humano encaminado al progreso de la sociedad (Fuente Colciencias)

**ARTÍCULO 27.** Una línea de investigación se considera un campo temático (intelectual y profesional), que direcciona un conjunto de preguntas orientadoras y un grupo de profesionales e investigadores capacitados para el desarrollo científico de las mismas. Por ende, se trata de un área de profundización en el conocimiento y constructor de experiencia, que orienta la actividad investigativa y académica Institucional. Surgen del interés general de grupo, su naturaleza; responde a necesidades de los programas, facultades y la Fundación misma. Las líneas de investigación deben responder a las dinámicas Nacionales, Departamentales, Locales y articularse con las líneas estratégicas de Colciencias, y estas convienen a las áreas de interés de la Institución:

- a. Ciencias de la Salud
- b. Agronomía, Veterinaria y afines
- c. Economía, contaduría y afines
- d. Ciencias Sociales y Humanas
- e. Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines
- f. Bellas artes

**ARTÍCULO 28.** Las líneas de investigación de la Institución estarán establecidas por área de conocimiento y serán avaladas y emitidas mediante acta del Comité Central de Investigación.

**ARTÍCULO 29.** Se entiende por proyecto de investigación, aquella actividad investigativa sistemática formulado por un grupo de investigación o uno de sus miembros que apunta a una línea de investigación formulada y aprobada por la Institución y cuyo objetivo es resolver un problema de interés de orden local, regional, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 30.** Los lineamientos para el desarrollo de proyectos y demás acciones que correspondan a ello serán contempladas en la Resolución Rectoral de Investigación aplicada.

#### **CAPITULO IV INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**ARTICULO 31.** Los Semilleros de Investigación en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas son espacios extracurriculares concebidos como espacios académicos y de aprendizajes significativos, posibilitados a través de procesos de formación orientados al desarrollo de habilidades para la



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 14 de 17

adquisición de competencias investigativas por parte de estudiantes y egresados, además, estos espacios académicos permiten la construcción de propuestas de investigación, con una visión prospectiva en busca de la consolidación de grupos de investigación, que impacten a la comunidad con proyectos de alto nivel.

**ARTÍCULO 32.** El objetivo general de los semilleros. Contribuir al desarrollo de la investigación en la comunidad académica de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas mediante el trabajo articulado de los semilleros como estrategia de formación integral que permita el crecimiento personal, con libertad, igualdad y participación democrática, para contribuir al avance de la cultura investigativa de la Institución.

**ARTÍCULO 33.** Joven investigador. Profesional con formación de pregrado que hace parte de un proyecto de investigación y cumple con los requisitos de la Institución para ser joven investigador Sus actividades son coordinadas por el investigador principal del proyecto y están encaminadas para entrenarse como investigador, innovador y gestor del conocimiento por medio del otorgamiento de un estímulo económico por parte de la Fundación. El tiempo de vinculación, su participación y funciones deben definirse claramente en el momento de su vinculación

**ARTÍCULO 34.** Participación en los proyectos de investigación. Los estudiantes integrantes de los semilleros pueden participar en los proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación de la siguiente manera:

- a. **Coinvestigador:** Es un estudiante que lidera el desarrollo y alcance de uno o varios objetivos específicos del proyecto planteado en el semillero de investigación.
- b. **Auxiliar:** Es el integrante del semillero que está encargado de desarrollar las actividades investigativas relacionadas con la sistematización de datos, el registro y almacenamiento de información, además, de las responsabilidades operativas que demanda la ejecución del proyecto.
- c. **Joven investigador:** Es un estudiante de último semestre o graduado que debe emprender el desarrollo de un proyecto de investigación asumiendo la responsabilidad sobre el mismo, buscando ser candidato para la convocatoria de Colciencias.

**ARTÍCULO 35.** El Trabajo de Grado tiene distintas modalidades que podrán ajustarse a las necesidades e intereses de los estudiantes por lo cual podrán seleccionar la más relevante y pertinente, privilegiando criterios investigativos y de aporte técnico y conceptual necesarios para constituirse en un Trabajo de Grado de acuerdo al nivel de formación de los estudiantes. Las modalidades de trabajo de grado a las que pueden acceder los estudiantes para obtener su título de pregrado o posgrado:



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 15 de 17

- a. **Modalidad Investigación:** Consiste en la planeación, elaboración y ejecución de un proyecto de investigación teniendo en cuenta los requisitos que el Departamento de Investigación exige.
- b. **Modalidad Emprendimiento:** Es una modalidad de trabajo de grado que se refiere a la construcción de alternativas de solución a las problemáticas encontradas en los campos de acción empresarial y comunitario que hacen parte del desempeño laboral de los futuros profesionales de la Fundación Universitaria.
- c. **Sistematización de la práctica:** Proceso de análisis, reflexión, crítica, lectura e indagación donde el estudiante durante la experiencia de desempeñarse en su campo laboral, centra la atención sobre un hecho, fenómeno, situación o problemática que genera interés, preocupación y cuestionamiento en sí mismo, lo que lo motiva a indagar la situación problema confrontando su práctica con los referentes epistemológicos que ha adquirido en su proceso de formación en la Institución para que de esta manera se consoliden o se reconstruya la forma y la manera en la que debe pensar, sentir y actuar en su quehacer profesional y personal, proponiendo alternativas de intervención para mejorar la realidad en la que se encuentra sumergido.

**ARTÍCULO 36.** Los lineamientos para el desarrollo de la investigación formativa y demás acciones que correspondan a ello serán contempladas en la Resolución Rectoral de Investigación formativa y trabajo de grado.

## CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 37.** El control y seguimiento de los procesos de investigación, se lleva a cabo a los grupos, los investigadores, los semilleros, los proyectos y las líneas de investigación y que estarán sujetos a los siguientes criterios:

- a. Vigilancia, seguimiento y control al plan de trabajo de los grupos y semilleros de investigación.
- b. Vigilancia, seguimiento y control al plan de trabajo de los investigadores de los grupos de investigación.
- c. Informes de seguimiento de cada uno de los procesos (Grupos, Semilleros, Líneas, proyectos, eventos, redes y alianzas)
- d. Control en el cronograma de trabajo propuesta para el desarrollo de los proyectos de investigación
- e. Calidad de los resultados, seguimiento, trazabilidad a la producción científica
- f. Valoración y clasificación Colciencias cuando amerite.
- g. Impacto de los resultados y los proyectos de investigación en el medio social, cultural, político, económico, académico, educativo, con miras a la transformación social.
- h. Seguimiento a los proyectos de investigación: Informes de avance y final, actas de reuniones, cumplimiento de cronograma, trazabilidad presupuestal



Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 16 de 17

- en término del cumplimiento del proyectos y sus productos.
- i. Revisión de la producción académica e investigativa dos veces en el año, en el marco de la convocatoria de entrega de productos con miras al seguimiento y veeduría de la producción científica.
  - j. Entrega de las evidencias del plan de trabajo propuesto al inicio de semestre, dos revisiones en el año, (junio – noviembre), ello con el fin de hacer seguimiento a los planes de trabajo desde los avances y procesos alcanzados.
  - k. La evaluación de los procesos está dada desde la entrega de las evidencias de los compromisos.
  - l. Compromiso que no tenga una evidencia verificable, se entenderá como no cumplido, salvo el caso en que el compromiso se encuentre aceptado, sometido y/o con avances existentes.

## CAPÍTULO VI RECURSOS Y FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 38.** El presupuesto de investigación de la Fundación se solicitara acorde a las estrategias y los planes de desarrollo y es determinado por las instancias superiores de acuerdo las necesidades y capacidades institucionales

**ARTÍCULO 39.** La financiación de la investigación podrá ser compartida por otras instancias e instituciones, toda vez que los montos, orígenes de los mismos y compromisos sean concertados y queden claros por las partes, además quede visibilizado los términos de propiedad intelectual en relación a la producción.

**ARTÍCULO 40.** Son recursos para la investigación, todos aquellos escenarios que la Fundación proporciona para el desarrollo del ejercicio investigativo (Laboratorios, Aulas de apoyo, software, Bibliografía, materiales y suministros, equipos, etc...), y los representados en especie por los profesores investigadores adscritos a los grupos y proyectos, además del presupuesto anual para la convocatoria de proyectos interna, teniendo presente que hay proyectos institucionales y transversales que requieren de procesos por fuera de la convocatoria interna y serán tenidos en cuenta de acuerdo a la pertinencia de la Fundación.

## CAPÍTULO VII ESTÍMULOS E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 41.** Los estímulos a la investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se otorgará anualmente a los docente investigadores según el norma oficial de estímulos expedida por el Consejo Superior y de acuerdo al análisis y validación por parte del Comité Central de Investigación.





Acuerdo del Consejo Superior 001 del 05 de marzo de 2015, Por el cual se modifica el sistema de investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 17 de 17

**ARTÍCULO 42.** Los Incentivos a la investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se otorgará dos veces en el año a los profesores investigadores, de acuerdo al análisis y validación por parte del Comité Central de Investigación y el Comité de Incentivos, y reglamentación motivada mediante Resolución Rectoral.

### CAPÍTULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 43.** La propiedad intelectual de toda investigación se regirá por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Autónoma de las Américas.

### CAPÍTULO IX FONDO EDITORIAL Y PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 44.** El Fondo Editorial y las publicaciones de toda la investigación institucional se regirá por el Reglamento del Fondo Editorial.

Dado en Medellín el 05 de marzo de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

  
**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Presidente

Isabel P.

  
**MARGARITA M. CARMONA GIRALDO**  
Secretaria General